



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación provisoria - EX-2021-02814991-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-02814991-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la cuarta adecuación provisoria de precios de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 1.21 – Los Horneros – QUILMES / AMBA" en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra mencionada, solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/2017 E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de diecinueve con noventa y uno centésimos por ciento (19,91%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la cuarta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un quince con noventa y tres centésimos por ciento (15,93%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1 de diciembre de 2020;

Que en consecuencia, el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$3.980.395,91), al que adicionando las sumas de pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con noventa y seis centavos (\$39.803,96) para Dirección e Inspección, la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con noventa y seis centavos (\$39.803,96) para Embellecimiento y la suma de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos once con ochenta y ocho centavos (\$119.411,88) para la reserva establecida en

la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos quince con setenta y un centavos (\$4.179.415,71);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma EDUARDO COLOMBI S.A. para la Licitación Pública N° 51/2019, correspondiente a la obra: “Construcción CAPS – Grupo 1.21 – Los Horneros – QUILMES / AMBA” en el partido de Quilmes, determinándose la misma en quince con noventa y tres centésimos por ciento (15,93%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta mil trescientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$3.980.395,91), a la que agregándole las sumas de pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con noventa y seis centavos (\$39.803,96) para Dirección e Inspección, la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con noventa y seis centavos (\$39.803,96) para Embellecimiento y la suma de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos once con ochenta y ocho centavos (\$119.411,88) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos quince con setenta y un centavos (\$4.179.415,71).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FF 11 - UG 658 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma EDUARDO COLOMBI S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.